

INGRESO DE MERCANCÍAS

PROCESO DE INGRESO DE CARGA TRANSPORTADA POR VÍA AÉREA

El proceso de ingreso y recepción de carga por vía aérea se procesará de conformidad a lo establecido en la normativa señalada a continuación:

Reglamento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-013-21 de fecha 31/05/2021 (Circular 081/2021)

Reglamento para el Régimen de Depósito de Aduana 01-012-21 aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-012-21 de fecha 31/05/2021 (Circular 080/2021)

TRANSBORDO INDIRECTO

Para la carga destinada a una aduana de aeropuerto diferente al aeropuerto de ingreso u otro tipo de administración aduanera, una vez emitido el PRM deberá ser sujeta de un transbordo indirecto conforme lo establecido en el Reglamento para el Régimen de Depósito vigente.



EMISIÓN DEL PARTE DE RECEPCIÓN

Concesionario de Depósito



Emite el Parte de Recepción (PRM) conforme lo establecido en el Reglamento para el Régimen de Depósito de Aduana.

- Para mercancías sujetas a despacho de importación, emite el PRM bajo el tratamiento Depósito de aduana.
- Para mercancías sujetas a transbordo, emite el PRM bajo el tratamiento Custodia de mercancías.



Aduana Nacional

REGISTRO DE LA GUÍA AÉREA

Transportador Aéreo



Registra la(s) guías aéreas de forma anticipada al arribo del vuelo en los plazos establecidos, mediante una de las siguientes opciones:

- 1) Envío de mensaje XFWB mediante servicio web
- 2) Transcripción de información de la guía aérea en el SUMA (en línea o fuera de línea)



Sistema SUMA



Valida la información y de no existir observaciones registra la guía aérea



REGISTRO DEL MANIFIESTO AÉREO DE CARGA

Transportador Aéreo



Registra el Manifiesto Aéreo de Carga de forma anticipada al arribo del vuelo en los plazos establecidos, mediante una de las siguientes opciones:

- 1) Envío de mensaje XFFM mediante servicio web
- 2) Transcripción de información del manifiesto en el SUMA (en línea)



Sistema SUMA



Valida la información y de no existir observaciones numera y registra el Manifiesto de Carga



CONTROL EN PLATAFORMA

Transportador Aéreo



Entrega al técnico de aduana y al concesionario el MAC.

Realiza la descarga y el traslado de la totalidad de la carga hasta el depósito aduanero y efectúa la entrega al concesionario.

El transportador aéreo deberá descargar la totalidad de la carga en el primer aeropuerto de ingreso a territorio nacional y entregar la misma al concesionario de depósito

Técnico Aduanero



Supervisa el arribo de la aeronave y verifica que se descargue la totalidad de la mercancía transportada.

Concesionario de Depósito



Custodia el traslado de la totalidad de las mercancías al depósito aduanero para su recepción.

Verifica que la cantidad de bultos y peso este conforme al MAC, de existir diferencias anota las mismas para la posterior emisión del PRM

CONFIRMACIÓN DEL MANIFIESTO AÉREO DE CARGA

Transportador Aéreo



En el plazo no mayor de 2 horas recupera el MAC por su número de registro y efectúa lo siguiente:

- Completa el NIT para guías aéreas con código 741
- Identifica las guías aéreas que serán sujetas de transbordo indirecto
- Identifica al concesionario de depósito al cual se entregó las mercancías
- Excepcionalmente, para carga fraccionada, modifica la cantidad de bultos y peso efectivamente arribados.



El representante del transportador firma digitalmente el Manifiesto Aéreo de Carga.



PLAZOS PARA EL REGISTRO DE GUÍAS AÉREAS Y MANIFIESTOS

Tipo de vuelo	Duración de vuelo	Plazo para transmisión de información
---------------	-------------------	---------------------------------------

Vuelos de recorrido largo

Mayor a **4 horas**

2 HORAS antes del arribo de la aeronave

Vuelos de recorrido corto

Menor a **4 horas**

30 MINUTOS Antes del arribo de la aeronave



(*) En caso de vuelos charter de empresas no habilitadas como transportador aéreo en Bolivia, **1 hora antes del arribo de la aeronave**

(**) En caso de vuelos que arriban por razones de fuerza mayor, **30 minutos de forma posterior al arribo del vuelo, únicamente cuando la mercancía sea descargada.**

IMPORTANTE !!!

El transbordo directo no es aplicable para mercancías arribadas por vía aérea.

Se encuentra **prohibido** que la carga permanezca en plataforma o la misma sea ingresada a almacenes del transportador aéreo para realizar la transferencia de la misma a otros vuelos.

